	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código	ASIF08
	FORMATO	Acta de Reunión	Versión	01

Acta N° (005)		Fecha: 10 DE MARZO DE 2021			
Objetivo: Quinta Sesión Comité técnico de seguimiento convenio 473-2020					
Nombre de la Dependencia, Proceso o Entidad que organiza la reunión: (4) Grupo de Asistencia y Reparación a víctimas del conflicto armado					
Lugar: (5) Reunión virtual "Microsoft TEAMS".					
Líder de la reunión: (6) Alejandro Cepeda Pérez - Jefe Oficina de Promoción Social					
Hora Programada: (7) De: / 8:00 am / A: / 8:30 am /		Hora de Inicio: (8) 8:20 am		Hora de Terminación: (9) 11:30 am	
N°	Nombre* (10)	Cargo (11)	Dependencia o entidad (12)	Asiste (13)	
				SI	NO
1	Alejandro Cepeda Pérez	Supervisor convenio 473 - Jefe de Oficina de Promoción Social	Ministerio de Salud y Protección Social	X	☐
2	Esaú Ardila Suárez	Profesional Especializado- Apoyo a la Supervisión	Ministerio de Salud y Protección Social	X	☐
3	Liliana Catalina Pulido	Contratista OPS - Oficina de Promoción Social	Ministerio de Salud y Protección Social	X	☐
4	María Claudia Osorio Bohórquez	Contratista OPS - Oficina de Promoción Social	Ministerio de Salud y Protección Social	X	☐
5	Luz Dary Orjuela Ramírez	Contratista OPS - Apoyo financiero a la supervisión - Oficina de Promoción Social	Ministerio de Salud y Protección Social	X	☐
6	Clemencia Nieto	Coordinadora Grupo de Asistencia y Reparación a Víctimas	Ministerio de Salud y Protección Social	X	☐
7	Gabriel Osorio Álvarez	Coordinador Técnico	U.T Víctimas	X	☐
8	Kimberly Ladino	Coordinador Técnico	U.T Víctimas	X	☐
9	Andrea del Pilar Aristizábal	Representante legal	U.T Víctimas	X	☐
10	Andrés Schafer	Representante legal Corporación Puntos Cardinales	U.T Víctimas	X	☐
11	Daniel Sánchez	Coordinador Financiero - Convenio 473 de 2020	UT Víctimas	X	☐
12	Alejandro López	Equipo UT Víctimas	UT Víctimas	X	☐
13	Edward González Bolívar	Asesor Jurídico - UT Víctimas	UT Víctimas	X	☐

ORDEN DEL DÍA ()

1. Verificación del quórum (presentación de asistentes).
2. Planeación Ejecución PAPSIVI 2020-2021
3. Ejecución física, técnica y financiera PAPSIVI 2020-2021.
4. Ciclo III de Atención Convenio no. 473 de 2020.
5. Análisis de opciones contractuales.
6. Conclusiones

* Anexar Listado de Asistencia a Reuniones (Formato ASIF06) firmada por los participantes.

	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código	ASIF08
	FORMATO	Acta de Reunión	Versión	01

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.

Se retrasa el inicio de la reunión por inconvenientes técnicos presentados por el Equipo de la Unión Temporal Víctimas y por el retraso en la conexión de la representante legal de la Unión Temporal. Una vez conectado el equipo completo del asociado, se inicia la reunión con la presentación de los asistentes.

2. Planeación Ejecución PAPSIVI 2020-2021

El equipo del Ministerio inicia la intervención relacionando los grupos de entidades territoriales, coberturas y territorios priorizados por el Programa para las vigencias 2020 y 2021.

GRUPOS DE ENTIDADES TERRITORIALES		No. MUNICIPIOS 2020		TOTAL META2020	
		ESCENARIO 1	ESCENARIO 2	ESCENARIO 1	ESCENARIO 2
Grupo 1	Cesar, Bolívar, Sucre, Córdoba, Magdalena, La Guajira, Atlántico, Norte de Santander, Arauca, Guainía.	83	117	18.814	17.558
Grupo 2	Meta, Huila, Tolima, Cundinamarca, Caquetá, Santander, Nariño, Caldas, Risaralda, Quindío, Putumayo, Bogotá, D.C., Casanare, Boyacá.	70	96	16.338	15.190
Grupo 3	Antioquia, Chocó, Cauca, Valle del Cauca.	89	125	20.410	18.964
TOTAL		242	338	55.562	51.712

GRUPOS DE ENTIDADES TERRITORIALES		No. MUNICIPIOS 2021		TOTAL META2021	
		ESCENARIO 1	ESCENARIO 2	ESCENARIO 1	ESCENARIO 2
Grupo 1	Cesar, Bolívar, Sucre, Córdoba, Magdalena, La Guajira, Atlántico, Norte de Santander, Arauca, Guainía.	42	61	14.598	14.016
Grupo 2	Meta, Huila, Tolima, Cundinamarca, Caquetá, Santander, Nariño, Caldas, Risaralda, Quindío, Putumayo, Bogotá, D.C., Casanare, Boyacá.	31	44	11.433	10.908
Grupo 3	Antioquia, Chocó, Cauca, Valle del Cauca.	41	60	14.919	14.127
TOTAL		114	165	40.950	39.051

El supervisor del Convenio de asociación resalta que en la Oficina de Promoción Social, en conjunto con el Grupo de Asistencia y Reparación a Víctimas, el equipo de apoyo a la supervisión y la supervisión, analiza, revisa, sugiere y, en los casos donde se ha necesitado, requiere al asociado, para garantizar la implementación del Programa, conforme lo establece la Ley 1448, sus decretos reglamentarios y los lineamientos que estableció el MSPS en el diseño del Papsivi.

3. Ejecución física, técnica y financiera PAPSIVI 2020-2021.

Continúa la intervención del Ministerio en el que resalta que el trabajo que se desarrolla desde la oficina y en conjunto con el grupo de asistencia y reparación a víctimas, del equipo de apoyo a la supervisión y la supervisión, analizamos, revisamos, sugerimos y, en



La salud
es de todos

Minsalud

PROCESO

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA
INTEGRADO DE GESTIÓN

Código

ASIF08

FORMATO

Acta de Reunión

Versión

01

los casos donde se ha necesitado, requerimos al asociado, para garantizar la implementación del Programa, conforme a lo establece la Ley 1448, sus decretos reglamentarios y los lineamientos que estableció el MSPS en el diseño del Papsivi.

Asimismo se señala el avance en el cumplimiento de la meta de atención en los tres grupos de implementación del Programa así: En el grupo 1 con un total de 22.228 personas únicas atendidas con planes de atención cerrados, en el grupo 2 1, con 12.994 personas únicas atendidas con planes de atención cerrados y en el Grupo 3 con 25.961 personas únicas atendidas con planes de atención cerrados.

En relación con el avance físico (medido de acuerdo al tiempo transcurrido entre la fecha inicio y con corte al 31 de enero de 2021) de los tres convenios de asociación, se señala que el grupo 1 presenta un 47,52% de avance, el grupo 2 un 45,95% y el grupo 3 un 47,06%. Se aclara que se trata del tiempo transcurrido entre el inicio de actividades y hasta el 31 de enero de 2021, en donde se resalta es la fecha en que iniciaron los tres grupos.

En relación con el avance financiero y presupuestal el Ministerio presenta las siguientes tablas:

AVANCE FINANCIERO

(Desembolsado a 31/01/2021)

DESEMBOLSO	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
PRIMER	\$ 4.159.793.400	\$ 3.878.845.800	\$ 4.458.666.600
SEGUNDO	\$ 1.386.597.800		\$ 1.486.222.200
TERCERO	\$ 1.386.597.800		\$ 1.486.222.200
TOTAL DESEMBOLSADO	\$ 6.932.989.000	\$ 3.878.845.800	\$ 7.431.111.000
% AVANCE FINANCIERO	53.40%	32.13%	54.27%

AVANCE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

(a 31/01/2021)

BALANCE	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
VALOR APORTES MSPS	\$12.982.363.000	\$ 12.071.032.000	\$ 13.692.354.000
TOTAL DESEMBOLSADO	\$ 6.932.989.000	\$ 3.878.845.800	\$ 7.431.111.000
PENDIENTE POR DESEMBOLSAR	\$ 6.049.374.000	\$ 8.192.186.200	\$ 6.261.243.000
TOTAL EJECUCIÓN ACUMULADA	\$ 6.622.754.904	\$0	\$ 6.766.747.278
% AVANCE EJECUCIÓN	51%	0%	48.38%

En relación con la ejecución técnica y financiera del Convenio de Asociación No 473 de 2020 específicamente, el Ministerio presenta la siguiente información:

	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código	ASIF08
	FORMATO	Acta de Reunión	Versión	01

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 473 DE 2020

AVANCE TÉCNICO Y FINANCIERO

(A 31/01/2021)

DESEMBOLSO	AVANCE FINANCIERO		AVANCE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL		AVANCE TÉCNICO	
	ESPERADO	REALIZADO	ESPERADO	REALIZADO	ESPERADO	REALIZADO
1er Desembolso (2020)	\$ 3.878.845.800	\$ 3.878.845.800	\$ 3.878.845.800	\$ 0	45,95%	21,44%
2do Desembolso (2020)	\$ 1.292.948.600	\$ 0	\$ 1.292.948.600	\$ 0		
3er Desembolso (2020)	\$ 1.292.948.600	\$ 0	\$ 1.292.948.600	\$ 0		
4to Desembolso (2021)	\$ 3.363.773.400	\$ 0				
5to Desembolso (2021)						
6to Desembolso (2021)						
TOTAL	\$ 9.828.516.400	\$ 3.878.845.800	\$ 6.464.743.000	\$ 0		
% AVANCE	81,42%	32,13%	53,56%	0,00%	45,95%	21,44%

El supervisor del convenio señala que el programa por si mismo y como definición de política, es uno y que el proceso de implementación debe ir acorde a los lineamientos y al plan diseñado por el MSPS para lograr su ejecución tanto técnica como financiera en todo el territorio nacional. Enfatiza que el análisis comparativo permite ver que se han presentado grandes dificultades en el marco de la implementación del convenio 473.

El Ministerio recuerda los procesos administrativos adelantados en el marco de la supervisión de convenio de asociación 473 de 2020, a saber: doce (12) requerimientos contractuales al Asociado, dos (2) solicitudes ante el ordenador del gasto de imposición de multas y, una (1) solicitud ante el ordenador del gasto de imposición de sanción penal pecuniaria y una (1) denuncia ante la Fiscalía.

Sobre la ejecución del convenio, explica el profesional Esaú Ardila del Ministerio, las diferencias entre el cronograma planeado inicialmente, el ajustado en el plan de mejoramiento aprobado en el mes de diciembre de 2020, y la ejecución soportada del convenio a la fecha. Se resalta que en el plan de mejoramiento se ajustó la fecha de finalización del ciclo II del cronograma inicialmente establecido para los ciclos I y II, programando la finalización para un mes y medio después (plazo máximo para no afectar la ejecución de los ciclos III, IV y V; no obstante, la ejecución se extendió tres semanas más de la fecha establecida en el plan de mejoramiento. El Ministerio agrega que la jornada de cuidado emocional programada para el mes de diciembre/2020 no se realizó con el equipo de atención del primer ciclo, tal cual como se establece en el anexo técnico y que no se tiene claridad sobre las jornadas que con el fin se adelantaron por el asociado en el mes de febrero de 2021.

Finalizando este punto, la profesional María Claudia Osorio Bohórquez del Ministerio, realiza un recuento de los hallazgos del requerimiento No. 12 notificado el 09 de marzo de 2021, que se describen a continuación:

Financieros:

- No cuenta con la totalidad del equipo profesional requerido en el convenio.
- No ha causado oportunamente los gastos derivados de la ejecución de los recursos del convenio ni cuenta con la totalidad de los soportes contables.
- No ha presentado los informes mensuales de ejecución presupuestal y contable en los términos y plazos definidos por el MSPS.
- No dispone del archivo financiero de la ejecución del Convenio ni con originales y copia digital de los contratos y modificaciones, conforme con las normas de archivo vigente.
- No han presentado ante la DIAN los impuestos generados de la ejecución del Convenio.

Técnicos:

- No reporta ejecución de los 10 profesionales de contrapartida adicional ofertados.

	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código	ASIF08
	FORMATO	Acta de Reunión	Versión	01

- No tiene dispuesto a la totalidad del equipo de profesionales
- Materialización de acciones con daño ante nuevas renunciaciones y desvinculaciones de profesionales psicosociales.
- No pago de honorarios del talento humano.
- No implementación de conformidad con el cronograma aprobado en el Plan de mejoramiento – Plan operativo.
- No implementación de la estrategia complementaria en sus ejes de seguimiento técnico, cuidado emocional y formación.
- No reporta acciones de coordinación, articulación y seguimiento de equipos territoriales con secretarías departamentales de salud, EAPB e IPS, entidades del SNARIV y MPEV.
- No aplicación y diligenciamiento de los instrumentos, bases y formatos de los componentes de atención integral en salud y atención psicosocial del programa.
- No identificación y gestión de barreras de acceso y de casos COVID-19.
- Falta de entrega a los equipos territoriales de papelería, materiales, elementos de identificación y visibilidad e insumos de protección personal.

4. Ciclo III de Atención Convenio No. 473 de 2020.

El profesional Esaú Ardlá del Ministerio explica las razones por las cuales no fue posible autorizar el inicio del ciclo III, las cuales habían sido previamente informadas al Asociado con radicados Minsalud No. 202116100285291 y 202116000317411 de 19 y 25 de febrero de 2021 respectivamente, así:

- La Programación del tercer ciclo estaba para iniciar el 15 de febrero de 2021.
- La focalización del tercer ciclo estaba programada desde el 20 de enero de 2021 hasta el 1° de febrero de 2021 antes de inicio del ciclo.
- No se ajusta a los criterios de priorización establecidos en el anexo técnico del Convenio de asociación. Pág. 31
- No se presentan cifras ni datos que permitan realizar la priorización para el Ciclo III del convenio de asociación.
- No hay información financiera ni informes mensuales de ejecución presupuestal y contable para determinar la viabilidad y razonabilidad de la propuesta de priorización.

Agrega que durante la operación del convenio el equipo del Ministerio se ha visto en la necesidad de responder a múltiples requerimientos, de diferentes entidades, entre los que se destacan:

- Procuraduría General de la Nación y algunos provinciales
- Contraloría General de la Nación
- Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas Departamentales y Nacional
- Personerías Municipales
- Representantes del Congreso de la República
- Secretarías de Salud
- Medios de Comunicación
- Unidad de Búsqueda
- Profesionales
- Juzgados de Restitución de Tierras, especialmente de Cundinamarca

Sobre este último punto, se hizo hincapié en que ante la imposibilidad de dar cumplimiento a la atención de las víctimas en el departamento de Cundinamarca, y la necesidad de dar cumplimiento perentorio a la órdenes judiciales, fue necesario recurrir a los otros dos asociados con el fin de que mediante sus equipos móviles apoyaran la implementación del programa en esa entidad territorial.ⁱ

5. Análisis de opciones contractuales.

El supervisor del Convenio de Asociación No. 473 de 2020 refiere que dadas las condiciones actuales de la operación y a la información de la ejecución técnica y financiera del convenio que se tiene, ha conceptuado al ordenador del gasto que no es viable técnica ni financieramente la continuidad de su ejecución, especialmente, dado que el plazo de ejecución es insuficiente para la implementación de los ciclos III, IV y V conforme a la programación inicial y al plan de mejoramiento aprobado.

Igualmente, informa que ante la imposibilidad de implementar los ciclos III, IV y V, ya que el plazo contractual no alcanzaría para el efecto, y teniendo en cuenta el interés general, cual es la atención a las víctimas del conflicto en aras de evitar que se generen procesos de revictimización y acción con daño a las víctimas y considerando el tipo de convenio, se le solicita al Asociado considerar

	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código	ASIF08
	FORMATO	Acta de Reunión	Versión	01

la posibilidad de terminar el convenio de común acuerdo y que en el marco de dicha terminación, el Ministerio realizará el respectivo acompañamiento técnico y financiero que le permita a las partes tener claridad sobre la forma de soportar la ejecución conforme a lo pactado en el convenio y en el anexo técnico para efectos de adelantar en el proceso de liquidación del mismo. Se informa que se han revisado otras opciones, pero que se considera que la más viable para ambas partes es ésta.

6. Intervención Unión Temporal Víctimas

La representante legal de la Unión Temporal Víctimas, Andrea Aristizábal, agradece la oportunidad que ha brindado el Ministerio la cual se destaca por ser garantista del debido proceso y derecho de defensa, solicita pronunciarse sobre cada uno de los puntos expuestos en la presentación del Ministerio, señalando:

- En cuanto al cumplimiento de la meta refiere que se ha presentado un retraso por las dificultades que todos conocen, pero que en su organización manejan una cifra diferente a la presentada por el Ministerio, la cual será revisada con mayor detenimiento más adelante.
- En relación con el avance físico, indica que es conocido por todos que el convenio no inició el 21 o 24 de agosto, sino el 31 de agosto de 2020 y que eso significó retrasar el inicio de la operación y de los ciclos I y II.
- Sobre el avance financiero y presupuestal señala que el equipo de la Unión Temporal se encuentra trabajando para radicar la solicitud del segundo desembolso y que no es cierto que la ejecución presupuestal sea del 0% ya que han incurrido en gastos durante la operación del convenio. Agrega que el hecho de que no hayan presentado informes financieros no indica que no se haya ejecutado el presupuesto y que tienen los soportes para demostrar los gastos en los que han incurrido durante la operación.
- En relación con los procesos administrativos señala que no conoce el requerimiento No. 12 porque no lo ha revisado aún (teniendo en cuenta que la notificación se dio en la noche inmediatamente anterior), y que solo conoce de un proceso sancionatorio de multa adelantado por el Ministerio, que es el relacionado con los aspectos financieros. Agrega que tampoco tiene conocimiento de la denuncia ante la Fiscalía General de la Nación referida en la intervención del Ministerio.

En este punto el supervisor del Convenio precisa que la información presentada sobre la ejecución técnica y financiera, está basada sobre los informes presentados por la UT VICTIMAS y que se tiene conocimiento a la fecha por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

También refiere que se han radicado ante el ordenador de gasto la solicitud de inicio de tres (3) procesos administrativos sancionatorios, dos (2) multas y una (1) sanción penal pecuniaria por incumplimiento, - cláusula penal pecuniaria. Explica que hasta el momento solo se ha citado al asociado a audiencia por uno de los procesos por multa, pero que los otros están radicados ante el ordenador del gasto y se están estudiando. Agrega que en el oficio remitido al asociado el 25 de febrero de 2021, se informó de la denuncia instaurada en la Fiscalía, relacionada con las comunicaciones – denuncias recibidas, en su mayoría por parte de los profesionales contratados por la Unión Temporal para la ejecución del Convenio. Precisa que esta es una obligación que tiene como servidor público., la ⁱⁱ

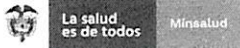
Una vez realizadas las anteriores precisiones, retoma la representante legal de la Unión Temporal Víctimas:

- Efectivamente el ciclo III no se inició por la sugerencia de la supervisión, venían tratando de cumplir el ciclo II al 15 de febrero y por las razones conocidas por las partes no se inició el ciclo III y se deja claridad que del ciclo III no se ha efectuado ningún gasto. En relación con el retraso en el cronograma del Plan de Mejoramiento, aclara que en el mes de febrero informaron al Ministerio de la realización de dos jornadas de cuidado emocional y que a una de ellas convocó a todo el equipo de atención dispuesto para el ciclo I. Agrega que en la respuesta al requerimiento No. 12 presentará las evidencias de lo afirmado.

Posteriormente, la representante legal de la Unión Temporal Víctimas se pronuncia sobre la propuesta del Ministerio - supervisión del convenio de asociación frente a la terminación de mutuo acuerdo con base en todo lo expuesto, **señalando que “conocemos que el inicio del ciclo III no va a ser viable”** le parece una propuesta pertinente, pero solicita que se le aclare qué ocurriría con:

- Los procesos sancionatorios adelantados.
- El reconocimiento de los gastos causados hasta la fecha de terminación del convenio de asociación.
- La contratación del equipo coordinador.

El equipo del Ministerio responde que, con la terminación anticipada, los procesos sancionatorios de multa se terminarían dado que el propósito de las mismas es conminar al cumplimiento, pero, en relación con el proceso por presunto incumplimiento parcial - cláusula penal pecuniaria seguiría vigente, toda vez que la terminación no es un medio para subsanar la ocurrencia de un presunto incumplimiento. ⁱⁱⁱ

	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código	ASIF08
	FORMATO	Acta de Reunión	Versión	01

También se afirma que el Ministerio propone la realización de mesas de trabajo para acompañar al asociado en el proceso de demostración de los gastos causados durante la ejecución en el marco del proceso de liquidación, y que se entiende que el equipo coordinador debe continuar vinculado hasta el final de la ejecución del convenio porque será quien adelante las acciones relacionadas con la liquidación.^{iv}.

La representante legal de la Unión Temporal Víctimas solicita una pausa de 30 minutos para conversar con su equipo jurídico sobre la terminación anticipada del convenio de asociación.

7. Alcance jurídico de la terminación anticipada.

Después de la pausa de 30 minutos.

En este estado de la reunión la Representante Legal de la Unión Temporal Víctimas solicita que por confianza legítima estarían de acuerdo con la terminación anticipada y mutuo acuerdo, siempre y cuando, se cancelen todos los procesos de incumplimiento incluida la sanción penal pecuniaria. De igual forma, solicita la intervención de su abogado, Edward González, quien expone que de continuar con los procesos de incumplimiento se vería gravemente afectada a la UT, que teniendo en cuenta que la terminación anticipada y de mutuo acuerdo favorece a las dos partes, solicita que por favorabilidad se vea conminada a la no instauración de ningún tipo de multa, dado que se verían desfavorecidos. Señala que la Ley 1150 del 2007 le da la facultad a la entidad de imponer sanciones de manera unilateral, pero también da la facultad para que la administración en busca de la solución y por acuerdo de las partes, no se inicie o siga o impongan ningún tipo de multas, que con ocasión de la terminación anticipada y de mutuo acuerdo se terminen los procesos sancionatorios de multa y penal pecuniaria, dado que la finalidad del consenso entre las partes es evitar detrimento para cualquiera de ellas. Que de otra parte y acudiendo a la ley pueden garantizar y demostrar en un debido proceso que no hay ningún incumplimiento, sin embargo, solicitan culminar de común acuerdo, pero bajo un escenario de equilibrio, dado que la administración puede imponer o archivar una multa, y la idea no es terminar en estrados judiciales o sanciones.

El Ministerio reitera frente a las multas que estas, legal y contractualmente, solo se imponen en el marco de la ejecución del convenio, por lo tanto, una vez terminado el mismo finalizarán los procesos de multa. Asimismo, señala en cuanto a la imposición de sanción penal pecuniaria, que el supervisor tiene la obligación de reportar al Ordenador del Gasto sobre cualquier situación que afecte la ejecución del convenio y que a partir de ese momento, es de su competencia y bajo las resultas del proceso administrativo sancionatorio, una vez cumplidas todas sus etapas, revisar si procede o no la sanción penal por incumplimiento y en qué proporción, y en virtud de esa procedencia es cuando se cita audiencia, tal como sucedió con la multa. Se reitera que la decisión no está en la supervisión, que no hay lugar a retracto de lo informado al ordenador del gasto, y que se actuó conforme al ordenamiento jurídico; sin embargo, se resalta que normativamente el Ordenador del Gasto, de acuerdo con el informe del supervisor, debe actuar de acuerdo con su competencia garantizando el debido proceso, es decir los funcionarios del Ministerio están actuando en cumplimiento del deber legal como funcionarios público y supervisores. También se ha acordado y es la intención del Ministerio de hacer acompañamiento al asociado, dado que la intención y la finalidad de estas acciones no es sancionar sino la de lograr el cumplimiento del propósito del convenio que es la atención a las víctimas, por lo que se proponen unas mesas de trabajo para que, como ya se hizo para el logro del desembolso número uno, el Asociado logre comprender y soportar lo requerido para no tener que llegar a la sanción, siempre y cuando se tengan los soportes de la ejecución en los términos contractuales establecidos y en dichas oportunidades. En relación con el requerimiento No. 12 en curso, se informa que igualmente, si la respuesta no es claramente conducente a probar el cumplimiento de lo establecido en el Convenio, y no está acompañada de los soportes que subsanen los hallazgos, esto también puede derivar en otra radicación de solicitud de aplicación de sanción penal pecuniaria por incumplimiento; sin embargo, se reitera que en las mesas se puede trabajar y que la supervisión brindará todo su apoyo para que el Asociado logre la comprensión y en tal sentido, presentación de lo requerido para soportar el cumplimiento y evitar que éste llegue a proceso sancionatorio.

El Ministerio señala que se espera que el cierre y liquidación del convenio se de en las mejores condiciones. El asesor jurídico de la UT señala nuevamente que la terminación bilateral no impide que el Ordenador del Gasto podría conminar a que el proceso termine, que hasta el momento solo hay una advertencia interna, que hasta ahora ni siquiera el proceso ha nacido a la vida jurídica y no ha sido comunicado al Asociado. El Ministerio reitera que las multas no continuarían por la terminación del convenio, sobre la sanción penal pecuniaria por incumplimientos están en revisión del Ordenador del Gasto; sin embargo, que en el transcurso de la liquidación pueden ir saneando lo presuntos incumplimientos dado que éstos en su mayoría se presume obedecen al no reporte de información por parte del Asociado, o el reporte incorrecto de la información, la idea es que el Asociado presente los soportes y así demuestre su cumplimiento. En este momento, no puede tomarse esa decisión por el simple hecho de la terminación del contrato ya sea de mutuo acuerdo o por vencimiento del plazo. Si se reciben los soportes de cumplimiento, se pueden ir saneando los hallazgos en la medida de la información que se va aportando.

 La salud es de todos	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código	ASIF08
	FORMATO	Acta de Reunión	Versión	01

Una vez terminada la intervención jurídica, la representante legal propone entregar el informe de descargos y subsanación del proceso en trámite para verificación y revisión ya que tiene derecho a la defensa y a la presunción de inocencia y a la confianza legítima. El Ministerio nuevamente menciona que esa información es valiosa para el proceso de liquidación; sin embargo, señala que el proceso por sanción penal pecuniaria sigue abierto y solamente podrá cerrarse si se presentan las pruebas que va a permitir soportar el cumplimiento, lo cual se insiste depende exclusivamente de la Unión Temporal.

Adicionalmente la UT, en relación con el requerimiento No. 12, afirma que procederán a contestar y entregar los soportes a que haya lugar para quedar a paz y salvo, es así que la señora Andrea Aristizábal en su condición de representante legal de la UT manifiesta que de acuerdo con todo lo dicho (imposibilidad de continuar con la ejecución) está de acuerdo y se acoge totalmente a dar por terminado el convenio de manera bilateral y poder llevar a cabo la liquidación lo más pronto posible para obtener el porcentaje de ejecución de los ciclos I y II que fueron ejecutados totalmente y entiende que con tal decisión no habría lugar a la audiencia del día martes 16 de marzo de 2021, la idea es que en el término máximo este liquidado el convenio en 15 días.

Se conviene entonces que la UT debe informar formalmente su decisión de terminación del convenio a más tardar el viernes 12 de marzo de 2021, para iniciar trámite e radicación de la justificación al ordenador del gasto y que la fecha de terminación se para el 22 de marzo de 2021, sin perjuicio que daba cambiarse, para que se tenga el tiempo necesario de realizar el trámite respectivo, máxime que tiene que ser sometido al comité de contratación del Ministerio por la cuantía del Convenio.

Al respecto se consultó con la coordinadora del grupo de ejecución y liquidación contractual quien informó en la reunión que en relación con la solicitud y hasta tanto esta no se surtan los trámites administrativos y quede perfeccionada y publicada la terminación en la plataforma de Secop II, sigue el trámite sancionatorio en curso, por lo tanto es necesario que la carta sea enviada para revisarla jurídicamente y adelantar el trámite administrativo el cual incluye someter a estudio del comité de contratación, con lo cual se verificará el tema de la audiencia. Al respecto la representante legal de la UT Víctimas, manifiesta que entiende y está de acuerdo con el procedimiento a adelantar.

La supervisión solicita la entrega de la información financiera con corte a 28 de febrero o el corte que señala el proceso sancionatorio de manera urgente, lo cual permitirá la liquidación y pago de los recursos ejecutados.

En el mismo espacio, y con la información previamente señalada, se solicitó a la coordinadora del Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual del Ministerio apoyo en relación con el trámite respecto de la terminación del convenio y el proceso sancionatorio, quien indicó que solamente hasta tener la carta de terminación radicada en el Ministerio podrá revisarse la pertinencia de la reprogramación de la audiencia fijada en el proceso de imposición de multa por aspectos financieros fijada para el día martes 16 de marzo de 2021, y que la terminación sólo se dará cuando se apruebe en el Secop II, por lo que previo a ello el proceso debe continuar.

6. OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES

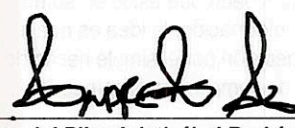
En la sesión del comité técnico se acordó la terminación anticipada del convenio de asociación No. 473 de 2020, a más tardar el 22 de marzo de 2021.

7. ESTABLECIMIENTO DE COMPROMISOS

Nº	Actividad (21)	Responsable (22)	Fecha Límite (23)	Observaciones (24)
1	Enviar carta donde se solicite al ordenador del gasto la terminación anticipada del convenio, de acuerdo a lo conversado en el Comité.	Unión Temporal Víctimas	Viernes 12 de marzo de 2020	
2	Organizar mesas de trabajo para el proceso de liquidación del convenio de asociación.	MSPS Unión Temporal Víctimas	A partir del lunes 15 de marzo de 2021.	
3				
4				

(25)


Alejandro Cepeda Pérez
Supervisor Convenio 473-2020


Andrea del Pilar Aristizábal Rodríguez.
Representante Legal UT. Víctimas

	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código	ASIF08
	FORMATO	Acta de Reunión	Versión	01

ⁱ Con fundamento en lo establecido en el anexo No. 2. Anexo de Especificaciones Técnicas del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas del conflicto armado (PAPSIVI) numeral 4.3. “definición y priorización territorial”, numeral 5.1.1.2 en concordancia con la cláusula vigésimo séptima del convenio.

ⁱⁱ de ejecutar las acciones de control y vigilancia en las que están la solicitud del inicio de las actuaciones administrativas sancionatorias y además, las de poner en conocimiento de las autoridades competentes las situaciones presuntamente irregulares de las que llegue a enterarse

ⁱⁱⁱ el cual, bajo las normas del debido proceso y en la observancia de los procedimientos fijados en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad aplicable, tiene un espacio propio e independiente de debate y decisión.

^{iv} En todo caso debe advertirse que la etapa de liquidación no puede ser usada para un fin distinto al establecido en la ley, ni para subsanar aspectos que son objeto de la ejecución del convenio, siendo ésta una etapa ya fenecida.

